



Lcda. Melba Acosta Febo
Secretaria

6 de marzo de 2014

DETERMINACIÓN ADMINISTRATIVA NÚM. 14-06

**ATENCIÓN: TODOS LOS CONTRIBUYENTES Y CONTADORES PÚBLICOS
AUTORIZADOS CON LICENCIA VIGENTE EN PUERTO RICO**

**ASUNTO: GUÍAS PARA LA PREPARACIÓN DE LOS ANEJOS REQUERIDOS
COMO INFORMACIÓN SUPLEMENTARIA**

I. Exposición de Motivos

El 25 de diciembre de 2013 el Gobernador de Puerto Rico firmó la Ley 163-2013, conocida como la "Ley de Mecanismos Efectivos de Fiscalización Contributiva" ("Ley 163-2013"). Dicha ley tiene el propósito de atender la situación fiscal de nuestra Isla de manera responsable y justa para nuestros ciudadanos y lograr un sistema contributivo en el cual todos sus componentes tengan disposiciones sencillas que faciliten su cumplimiento pero a la vez maximicen la captación de cada uno de los impuestos.

El Artículo 9 de la Ley 163-2013 enmendó la Sección 1061.15 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado ("Código"), para entre otras cosas, requerir a todo contribuyente bajo ciertas condiciones, el someter información suplementaria, subyacente a los estados financieros y otros récords utilizados para preparar los estados financieros, que ha sido sometida a los procedimientos de auditoría aplicados en la auditoría de los estados financieros realizada por un Contador Público Autorizado ("CPA") con licencia vigente en Puerto Rico ("Información Suplementaria").

El Artículo 2 de la Ley 163-2013 enmendó la Sección 10 de la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, conocida como la "Ley de Patentes Municipales" para requerir el someter la Información Suplementaria. Asimismo, el Artículo 3 de la Ley 163-2013 enmendó el Artículo 6.03 de la Ley Núm. 83-1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991", para también requerir el someter la Información Suplementaria.

El Artículo 21 de la Ley 163-2013 dispone que el Departamento de Hacienda ("Departamento") queda facultado para regular, mediante reglamento, carta circular o determinación administrativa, el alcance, guías, lineamientos y definiciones, entre otras cosas, que sean adecuadas y necesarias para aclarar la interpretación e implementación de dicha ley. Por tanto, el Departamento queda facultado para reglamentar la Información Suplementaria requerida en los Artículos 2, 3 y 9 de la Ley 163-2013.

La Ley 163-2013 dispone además que la Información Suplementaria deba ser sometida electrónicamente. Dicha ley autoriza al Departamento a establecer el mecanismo en el cual el contribuyente únicamente someterá, por vía electrónica, al Departamento la Información Suplementaria requerida en los Artículos 2, 3 y 9 de la esta ley. El CPA conciliará que la información coincide con la información sujeta al informe de auditoría de información suplementaria.

Según establece la Ley 163-2013, las disposiciones de los Artículos 2, 3 y 9 serán de aplicación para los años contributivos comenzados luego del 31 de diciembre de 2012, excepto aquellas disposiciones del Artículo 9 cuya implementación fue pospuesta para años contributivos comenzados luego del 31 de marzo de 2013, según establecido en la Determinación Administrativa Núm. 13-22 ("DA 13-22").

Esta Determinación Administrativa tiene el propósito de proveer el contenido de la Información Suplementaria requerida por los Artículos 2, 3 y 9 de la Ley 163-2013 y establecer las guías de preparación y radicación, con el fin de alcanzar una implementación informada y uniforme. Esta Determinación fue preparada en conjunto con el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico.

II. Determinación

El propósito para requerir la Información Suplementaria es proveer más herramientas, tanto al Departamento como al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales ("CRIM") y a los Municipios, para asegurar que puedan llevar a cabo la labor de fiscalización que es imprescindible para que nuestro sistema se visualice como uno justo por todos los contribuyentes. La Información Suplementaria se divulga en forma de anejos ("Anejos"), los cuales contendrán la información requerida en los Artículos 2, 3 y 9 de la Ley 163-2013 que surge de los records contables para un periodo de contabilidad específico y que nutren los estados financieros a ser auditados. Los Anejos serán sometidos a los procedimientos de auditoría de los estados financieros, utilizando los estándares de auditoría generalmente aceptados en los Estados Unidos de América ("US GAAS", por sus siglas en inglés) sobre información suplementaria subyacentes a los estados financieros como un todo y cumpliendo con los estándares profesionales de auditoría para información suplementaria según los define el "*Auditing Standards Codification-Clarified-Supplementary Information in Relation to the Financial Statement as a Whole*" ("AUC 725"). Por consiguiente, los Anejos de Información

Suplementaria de un año en particular deberán ser auditados por el mismo CPA que auditó y opinó sobre los estados financieros básicos de ese mismo año.

A manera de ejemplo, si el CPA X auditó los estados financieros básicos de la Compañía ABC, Inc. para el año terminado el 31 de diciembre de 2013 y emitió su opinión sobre los mismos, el CPA X será el único que podrá emitir su informe sobre los Anejos de Información Suplementaria de los estados financieros de ABC, Inc. para el año terminado el 31 de diciembre de 2013.

A. Contribuyentes sujetos a la radicación de la Información Suplementaria

Todo negocio, incluyendo un negocio individual, corporación, sociedad, sociedad especial, compañía de responsabilidad limitada, corporación de individuos, compañía de seguros, compañía inscrita de inversiones, corporación especial propiedad de trabajadores, asociación, cooperativa, fideicomiso de inversiones en bienes raíces o cualquier otra entidad dedicada a industria o negocio o dedicada a la producción de ingresos en Puerto Rico, que genere durante el año contributivo un volumen de negocios igual o mayor a tres millones (3,000,000) de dólares deberá someter los Anejos de Información Suplementaria junto con la opinión del CPA.

Por otro lado, aquellos contribuyentes cuyo volumen de negocios durante el año contributivo sea igual o mayor de un millón (1,000,000) de dólares, pero menor de tres millones (3,000,000) de dólares, podrán elegir someter la Información Suplementaria con sus respectivos estados auditados por el CPA. Si el contribuyente somete voluntariamente la Información Suplementaria, en la forma y manera que se establece a continuación, y está al día con su responsabilidad contributiva, tendrá derecho a obtener un relevo total o parcial de la retención en el origen que dispone la Sección 1062.03 del Código, sobre pagos recibidos por servicios prestados.

B. Contenido de los Anejos de Información Suplementaria:

Los Anejos de Información Suplementaria contendrán la siguiente información:

Información Suplementaria requerida bajo el Artículo 2 de la Ley 163-2013:

Anejo 1 - Total de volumen de negocio de la entidad. Este anejo incluirá el total de las ventas brutas, ingreso bruto devengado por la prestación de cualquier servicio y otros ingresos derivados de la industria o negocio del contribuyente;

Anejo 2 - Detalle de la partida de otros ingresos. Este anejo incluirá la descripción y cantidad de cada una de las partidas de otros ingresos

devengados por el contribuyente, tales como, intereses, dividendos, regalías y ganancias de capital, entre otros;

- Anejo 3 - Total de devoluciones en ventas ("*sales returns*"). Este anejo será aplicable a negocios de venta de bienes y deberá incluir el total de las devoluciones en ventas;
- Anejo 4 - Volumen de gasolina vendido. Este anejo incluirá el número de galones de gasolina vendidos e incluidos en el detalle de ventas del Anejo 1. Este anejo solo aplicará a estaciones de gasolina;
- Anejo 5 - Detalle de ingresos exentos y tributables. Este anejo incluirá un detalle de las partidas de ingresos generadas por la operación exenta y aquellas generadas por la operación tributable. El total incluido en este Anejo deberá ser igual a la suma del volumen de negocios reportados en los Anejos 1 y 2. Este anejo aplica a entidades cubiertas bajo un decreto o concesión de exención contributiva. Si el contribuyente posee más de un decreto de exención, deberá informar separadamente el ingreso generado por la operación cubierta por cada decreto vigente.

Información Suplementaria requerida bajo el Artículo 3 de la Ley 163-2013:

- Anejo 6 - Balance mensual del total de inventario. Este anejo incluirá el balance del inventario mensual para cada uno de los meses del año económico del contribuyente determinado utilizando cualquier método aceptado bajo los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en los Estados Unidos de América ("*US GAAP*", por sus siglas en inglés), excepto el método de valorar inventario conocido como "*LIFO*" ("*Last in First Out*"), y que fueron incluidos en el periodo cubierto por la auditoría de los estados financieros del contribuyente. Si el contribuyente utiliza el método de inventario periódico o no lleva sistema de contabilidad alguno, el balance mensual del inventario a ser incluido en este anejo, deberá ser computado a base del método de Margen Bruto que establece el Artículo 3.14 de la Ley 83-1991, según enmendada. En el caso de contribuyentes cubiertos por un decreto o concesión de exención contributiva, deberán segregar el balance mensual su inventario entre el inventario exento, inventario exonerado e inventario tributable;
- Anejo 7 - Balance mensual del total de la reserva de inventario. Este anejo incluirá el balance de la cuenta de reserva de inventario para cada uno de los meses del año de contabilidad cubierto por la auditoría de los estados financieros del contribuyente. En el caso de

contribuyentes cubiertos por un decreto o concesión de exención contributiva, deberán segregar el balance mensual de la reserva de la misma manera que segregó el inventario en el Anejo 6;

Anejo 8 - Balance de la cuenta de efectivo al 31 de diciembre y el monto de efectivo depositado antes del 1 de enero, que se acreditó a la cuenta de banco en o después del 1 de enero. Este anejo deberá incluir el monto del efectivo en poder del contribuyente al cierre del 31 de diciembre y el monto del efectivo depositado en una institución financiera antes del 1 de enero y que fue acreditado por el banco después del 1 de enero. En el caso de contribuyentes cubiertos por un decreto o concesión de exención contributiva, deberán detallar separadamente el monto del efectivo proveniente de las operación exenta y de la operación tributable;

Anejo 9 - Total del valor en los libros de aquellos activos que al 1 de enero no están siendo utilizados en la operación cubierta por un decreto de exención. Este anejo aplica solo a entidades que operan un negocio bajo un decreto o concesión de exención contributiva. El anejo deberá presentar de forma separada, el valor en los libros ("*net book value*") al 1 de enero (o al cierre del 31 de diciembre anterior), de los activos utilizados en la operación exenta y los utilizados en la operación tributable. Deberá incluir el valor de los siguientes activos: (1) inversiones; (2) materiales y suministros; (3) maquinaria y equipo; (4) mejoras; (5) muebles y enseres, computadoras, equipo de oficina y cualquier otra propiedad sujeta a la contribución sobre la propiedad mueble. Los contribuyentes con año económico diferente al año calendario (31 de diciembre), informarán el valor en los libros de los activos al 31 de diciembre dentro de su año económico;

Anejo 10 - Monto mensual de ajustes de inventario por transacciones no sujetas a un intercambio ("*Exchange Transactions*"). Este anejo incluirá el total de los ajustes hechos a las cuentas de inventario para cada uno de los meses del periodo de contabilidad cubierto por la auditoría de los estados financieros del contribuyente. En el caso de contribuyentes cubiertos por un decreto de exención, deberán segregar el balance atribuible a las operaciones exentas, exoneradas y tributables.

Información Suplementaria requerida bajo el Artículo 9 de la Ley 163-2013:

Anejo 11 - Retenciones sobre pagos de salarios y sus respectivos depósitos, según requeridos por la Sección 1062.01 del Código. El propósito de este anejo es informar las cantidades retenidas y depositadas por el

contribuyente en el pago de salarios a sus empleados. Este anejo incluirá el balance inicial de las cantidades retenidas y no depositadas al cierre del año anterior sobre pagos de salarios y compensación a sus empleados, las cantidades retenidas sobre pagos de salarios durante el periodo auditado, y el total depositado en el Departamento. El total de depósitos deberá incluir el total depositado referente a retenciones del año anterior y retenciones del año corriente. Además deberá incluir el balance al cierre del año de contabilidad del contribuyente. El anejo incluirá una divulgación sobre los pagos relacionados a las retenciones adeudadas, realizados después del cierre del periodo de contabilidad auditado, pero antes de la emisión de los estados financieros auditados. Este anejo no requerirá que el CPA determine que las retenciones y las cantidades depositadas se hicieron conforme a lo dispuesto en la Sección 1062.01 del Código y a las tablas de retención publicadas por el Departamento;

Anejo 12 - Retenciones sobre pagos por servicios prestados y sus respectivos depósitos según requeridos por la Sección 1062.03 del Código. El propósito de este anejo es informar las cantidades retenidas y depositadas por el contribuyente en el pago por servicios a contratistas independientes y a sus suplidores. Este anejo incluirá el balance inicial de las cantidades retenidas y no depositadas al cierre del año anterior sobre pagos por servicios prestados, las cantidades retenidas sobre pagos por servicios prestados durante el periodo auditado y el total depositado en el Departamento. El total de depósitos deberá incluir el total depositado referente a retenciones del año anterior y retenciones del año corriente. Además deberá incluir el balance al cierre del periodo de contabilidad del contribuyente. El anejo incluirá una divulgación sobre los pagos relacionados a las retenciones adeudadas, realizados después del cierre del periodo de contabilidad auditado, pero antes de la emisión de los estados financieros auditados. Este anejo no requerirá que el CPA determine que las retenciones y las cantidades depositadas se hicieron conforme a lo dispuesto en la Sección 1062.03 del Código;

Anejo 13 - Retenciones sobre pagos a no residentes y sus respectivos depósitos según requeridos en el Subcapítulo B del Capítulo 6 del Subtítulo A del Código. El propósito de este anejo es informar las cantidades retenidas y depositadas por el contribuyente sobre pagos a no residentes. Este anejo incluirá el balance inicial de las cantidades retenidas y no depositadas al cierre del año anterior sobre pagos a no residentes, las cantidades retenidas sobre pagos a no residentes durante el periodo auditado, y el total depositado en el Departamento. El total de depósitos deberá incluir el total depositado referente a

retenciones del año anterior y retenciones del año corriente. Además deberá incluir el balance al cierre del periodo de contabilidad del contribuyente. El anejo incluirá una divulgación sobre los pagos relacionados a las retenciones adeudadas, realizados después del cierre del periodo de contabilidad auditado, pero antes de la emisión de los estados financieros auditados. Este anejo no requerirá que el CPA determine que las retenciones y las cantidades depositadas se hicieron conforme a lo dispuesto en el Subcapítulo B del Capítulo 6 del Subtítulo A del Código;

Anejo 14 - Impuesto sobre Uso informado y depositado según el Subtítulo D del Código. Este anejo incluirá: (1) el balance inicial del Impuesto sobre Uso informado y no pagado, si alguno; (2) el total del Impuesto de Uso reportado en las Planillas Mensuales de Impuesto sobre Ventas y Uso (Modelo SC 2915) radicadas por el contribuyente; y (3) el monto pagado durante el periodo de contabilidad auditado. El anejo incluirá una divulgación sobre los pagos relacionados al Impuesto sobre Uso informados y adeudados, realizados después del cierre del periodo de contabilidad auditado, pero antes de la emisión de los estados financieros auditados. Asimismo incluirá el balance final adeudado, si alguno. Este anejo no requerirá que el CPA determine que los artículos importados pagaron el Impuesto sobre Uso según impuesto en el Subtítulo D del Código.

Anejo 15 - Impuesto sobre Ventas informado y depositado según el Subtítulo D del Código. Este anejo incluirá: (1) el balance inicial del impuesto sobre Ventas retenido a los clientes y no depositado, si alguno; (2) el total del impuesto sobre Venta según reportado en las Planillas Mensuales de Impuesto sobre Ventas y Uso (Modelo SC 2915) radicadas por el contribuyente; (3) el monto depositado durante el periodo de contabilidad auditado; y (4) el monto del crédito reclamado por impuestos sobre ventas pagados en la compra de propiedad mueble tangible adquirida para la reventa, a la cual tenga derecho, según se requiere en el Subtítulo D del Código. El anejo incluirá una divulgación sobre los pagos relacionados al impuesto sobre ventas informados y adeudados, realizados después del cierre del periodo de contabilidad auditado, pero antes de la emisión de los estados financieros auditados. Asimismo incluirá el balance final adeudado, si alguno. Este anejo no requerirá que el CPA determine que los artículos vendidos pagaron el Impuesto sobre Ventas según impuesto en el Subtítulo D del Código.

Anejo 16 - Total de créditos contra el Impuesto sobre Venta y Uso ("IVU") generados en la compra de propiedad mueble tangible adquirida para

la reventa, según dispone el Subtítulo D del Código. Este anejo incluirá: (1) el costo de todos los artículos adquiridos por el contribuyente para la reventa durante el periodo auditado, así como el impuesto de venta pagado en dichas compras; (2) el total del impuesto de venta cobrado en las ventas realizadas durante el mismo periodo; (3) el monto del crédito reclamado en las Planillas Mensuales de Impuesto sobre Ventas y Uso (Modelo SC 2915); y (4) los créditos disponibles por impuestos de venta pagados. Asimismo, el anejo incluirá un movimiento de los créditos pendientes de uso para el año auditado. Este movimiento deberá incluir, el balance inicial de los créditos pendientes de uso y el impuesto de ventas pagado en la adquisición de propiedad mueble durante el año auditado. Esta suma constituirá el total de impuesto de ventas pagado sujeto al crédito. A este balance se le restará los créditos utilizados durante el año, cuya cantidad no podrá exceder el total de impuestos de venta sujeto a crédito. Este anejo no requerirá que el CPA determine las transacciones sujetas al IVU según el Subtítulo D del Código;

Anejo 17 - Este anejo fue pospuesto por la DA 13-22.

Anejo 18 - Impuesto sobre uso pagado en la disposición de propiedad mueble tangible por menos de su costo, a cambio de suscribir un contrato de servicios o mantenimiento. Este anejo incluirá: (1) el costo total de la propiedad que se dispone a cambio de suscribir un contrato de servicios o mantenimiento; (2) el valor de disposición según dicho contrato; (3) el exceso del costo sobre el valor de disposición; (4) el total del impuesto de uso por pagar; (5) los pagos realizados durante el periodo de contabilidad auditado; y (6) el balance del impuesto por pagar al final de dicho periodo. El anejo incluirá una divulgación sobre los pagos relacionados al impuesto sobre ventas informados y adeudados, realizados después del cierre del periodo de contabilidad auditado, pero antes de la emisión de los estados financieros auditados. Asimismo incluirá el balance final adeudado, si alguno. Este anejo no requerirá que el CPA determine las transacciones sujetas al impuesto según el Subtítulo D del Código.

Anejo 19 - Monto de Salarios informados en los Formularios 499R-2/W-2PR, así como otros pagos, reembolsos o compensaciones informados en los Formularios 480.6A y 480.6B a los dueños, accionistas, socios o miembros, incluyendo pagos hechos por cuenta de ellos, si alguno. Este anejo incluirá las cantidades informadas como salarios, comisiones, concesiones, reembolsos u otro tipo de compensación que fueron pagadas a los dueños, accionistas o socios que tengan un

veinticinco por ciento (25%) de participación o más en la entidad que les hace el pago. El anejo solo incluirá lo que esté reportado en los Formularios 499R-2/W-2PR o en los Formularios 480.6A y 480.6B radicados dentro del periodo de contabilidad auditado. La información deberá ser detallada separadamente para cada uno de los accionistas socios o miembros;

Anejo 20 - Conciliación de que el total de salarios pagados durante el año concuerda con la cantidad informada en el formulario W-3PR. Este anejo incluirá una reconciliación de los salarios pagados por el contribuyente durante el año auditado con la información reportada en el Formulario 499R-3 o el Formulario W-3PR. Este anejo contendrá la siguiente información: (1) total de salarios pagados y de retenciones realizadas durante el periodo de contabilidad auditado; (2) total de salarios y retenciones según informados en el Formulario 499R-2/W-2PR, Formulario 499R-3 y Formulario W-3PR radicado durante el periodo de contabilidad auditado; (3) cantidades informadas como salarios y retenciones en cada una de las planillas trimestrales (Formulario 499 R-1B) radicadas para cada uno de los trimestres cubiertos por la auditoria; (4) cantidad reportada como gasto de salarios en la planilla de contribución sobre ingresos para el periodo auditado; y (5) reconciliación del total de salarios pagados, gastos reembolsados, cantidades retenidas y cantidades depositadas durante el periodo de contabilidad auditado. En el caso de que el cierre de año del contribuyente no concuerde con el año calendario, se incluirá la información de las planillas trimestrales (Formulario 499 R-1B) de los trimestres incluidos en el periodo de contabilidad auditado.

Anejo 21 - Conciliación de los pagos por servicios prestados reconocidos como gastos con los Formularios 480.6A y 480.6B sometidos o a ser sometidos al Departamento más los pagos por servicios prestados menores de quinientos dólares (\$500). Este anejo incluirá: (1) el total de pagos informados o a ser informados en los Formularios 480.6A y 480.6B; (2) los pagos por servicios prestados no informados en los Formularios 480.6A y 480.6B; (3) el gasto de servicios profesionales según incluido en los estados financieros auditados; (4) el gasto de servicios profesionales según reclamado en la planilla de contribución sobre ingresos; (5) las retenciones efectuadas durante el año; (6) las cantidades retenidas depositadas en el Departamento durante el año; y (7) el balance al final del periodo, si alguno. El anejo incluirá una divulgación sobre los pagos relacionados a servicios prestados y adeudados, realizados después del cierre del periodo de contabilidad auditado, pero antes de la emisión de los estados financieros

auditados. Los contribuyentes cuyos años económicos no coincidan con el año natural deberán incluir la información contenida en los Formularios 480.6A y 480.6B radicados dentro el año económico de los estados financieros básicos.

Anejo 22 - Gasto de arrendamiento. Este anejo debe incluir: (1) el total de gasto de renta según los libros del contribuyente; (2) el total de pagos de renta según informados en los Formularios 480.6A y 480.6B; y (3) el total de renta según reclamado en la planilla de contribución sobre ingresos. Los contribuyentes cuyos años económicos no coincidan con el año natural deberán incluir la información que se incluirá en los Formularios 480.6A y 480.6B dentro el año económico de los estados financieros básicos;

Anejo 23 - Detalle del balance al cierre del periodo de contabilidad auditado, de los préstamos a socios, miembros o accionistas, o si es de aplicación, a miembros del grupo controlado, según dicho término se define en la Sección 1010.04 del Código, o un grupo de entidades relacionadas, según dicho término se define en la Sección 1010.05 del Código. Este anejo incluirá el nombre y los últimos cuatro dígitos del número de seguro social o número de identificación patronal de la persona o entidad relacionada a quien se le adeuda. Además de los préstamos, deberá incluir todos los balances de las cuentas a cobrar de personas o entidades relacionadas (*"Due from affiliates"*). Las cuentas a cobrar de personas o entidades relacionadas deberán presentarse netas de las cuentas por pagar a la misma persona o entidad relacionada;

Anejo 24 - Este anejo fue pospuesto por la DA 13-22.

Anejo 25 - Impuestos sobre uso en la compra de materiales de construcción importados. Este anejo aplica a contribuyentes dedicados al negocio de construcción y deberá incluir la información de cada contrato de construcción que exceda de un millón (1,000,000) de dólares. El anejo incluirá: (1) el total de impuestos sobre ventas y uso en la compra de materiales de construcción; (2) los depósitos de dichos impuestos; y (3) el balance final, si alguno. Este anejo no requerirá que el CPA determine las transacciones sujetas al impuesto según el Subtítulo D del Código.

Anejo 26 - Este anejo fue pospuesto por la DA 13-22.

Anejo 27 - Este anejo fue pospuesto por la DA 13-22.

Anejo 28 - Conciliación de que cantidad que se refleja en libros como retenido represente las cantidades totales retenidas en las obras o proyectos que no hayan sido aceptados como terminados por el dueño de la obra o desarrollador. Este anejo aplica a contribuyentes dedicados al negocio de construcción para aquellos contratos que exceden el millón (1,000,000) de dólares. Este anejo incluirá: (1) el nombre o descripción del proyecto; (2) las cantidades retenidas en las obras o proyectos; y (3) si están aceptadas como terminadas.

Anejo 29 - Este anejo fue pospuesto por la DA 13-22.

Anejo 30 - Este anejo fue pospuesto por la DA 13-22.

Anejo 31 - Este anejo fue pospuesto por la DA 13-22.

Anejo 32 - Este anejo fue pospuesto por la DA 13-22.

C. Forma de Radicación de la Información Suplementaria:

Según dispuesto en el Artículo 9(b)(3) de la Ley 163-2013, la Información Suplementaria deberá ser radicada por el contribuyente y será verificada por el CPA, electrónicamente. A estos efectos, el Departamento se encuentra en el proceso de establecer un formulario para la recopilación de los datos ("*Data Collection Form*") ("*Formulario*"). Cada contribuyente deberá crear una cuenta con un mínimo de dos usuarios, uno para el contribuyente y otro para el CPA. Será responsabilidad del contribuyente el someter la información de los Anejos en el sistema electrónico de recopilación de datos del Departamento. Una vez los datos sean ingresados al sistema electrónico, el CPA auditor será responsable de determinar que la información provista en dicho Formulario proviene de la Información Suplementaria sujeta a los procedimientos de auditoría de los estados financieros auditados conforme a los estándares de la profesión. El CPA deberá cargar ("*upload*") en el sistema una copia, en formato de documento portátil ("*PDF*"), de los Anejos que constituyen la Información Suplementaria, junto con la opinión firmada por el CPA y con el sello del Colegio de CPA adherido.

La radicación del Formulario junto a la opinión del CPA y los Anejos deberá realizarse no más del último día del mes siguiente a la fecha de vencimiento de la radicación de la planilla de contribución sobre ingresos, incluyendo prórrogas.

A manera de ejemplo, X es una corporación con cierre de periodo anual de contabilidad el 31 de diciembre. La planilla de X vence el 15 de abril pero tiene derecho a solicitar una prórroga automática por 3 meses hasta el 15 de julio. En este caso, la Información Suplementaria y la opinión del CPA sobre los

Anejos deberá ser radicada ante el Departamento no más tarde del 31 de agosto, esto es no más tarde el último día del mes siguiente a la fecha de vencimiento de la planilla, incluyendo prórrogas.

El CPA que emite la opinión sobre los Anejos de la Información Suplementaria tiene que ser el mismo CPA que auditó y emitió la opinión sobre los estados financieros básicos. No obstante, el documento de opinión sobre los Anejos deberá ser un documento separado a los estados financieros que acompañan la planilla de contribución sobre ingresos, la planilla de propiedad mueble y la declaración de volumen de negocios. Los estados financieros auditados, junto con la opinión del CPA se incluirán con las correspondientes planillas de contribución sobre ingresos, propiedad mueble y declaración de volumen de negocios al momento de la radicación de las mismas. Los Anejos de Información Suplementaria y su respectiva opinión del CPA se someterán únicamente y en formato PDF al sistema electrónico de recopilación de datos del Departamento, conforme a lo dispuesto en la Ley 163-2013 y esta Determinación Administrativa. El Departamento, el CRIM y los Municipios tendrán acceso a la información contenida en dicho sistema electrónico. Por consiguiente, los Anejos de Información Suplementaria y su respectiva opinión del CPA, **no** tendrán que ser sometidos al momento de radicar las siguientes planillas: Planilla de Contribución sobre la Propiedad Mueble y Declaración de Volumen de Negocios.

III. Fecha de Efectividad para someter Información Suplementaria

Según lo establecido en la Ley 163-2013, el requisito de someter la Información Suplementaria aplica a los años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2012. Esto significa que las planillas de contribución sobre ingresos de contribuyentes dedicados a industria o negocio con volumen de negocios para el año contributivo 2013 igual o mayor de un millón (1,000,000) de dólares, deberán (ya sea voluntariamente o por requisito de ley), someter la Información Suplementaria para el año contributivo 2013 conforme a lo dispuesto en esta Determinación Administrativa.

No obstante, según lo dispuesto en la DA 13-22, el Departamento concedió a los contribuyentes un tiempo adicional para implementar los cambios impuestos por varias disposiciones del Artículo 9 de la Ley 163-2013. En consecuencia, el contenido y las guías de preparación y radicación de los siguientes anejos serán considerados en una Determinación Administrativa a ser emitida próximamente:

- Anejo 17 - Detalle de las cuentas de gastos que incluyen gastos personales de socios, accionistas, miembros, dueños, empleados o familiares de cualquiera de ellos;
- Anejo 24 - Cumplimiento con requisitos de decreto o concesión de exención contributiva;

- Anejo 26 - Método de reconocimiento de ingreso;
- Anejo 27 - Confirmación de que los porcentajes de terminación utilizados en cada proyecto fueron certificados por un ingeniero;
- Anejo 29 - Confirmación de que la cantidad reportada como "nómina elegible" cumple con la definición de ese término bajo la Ley 168 de 1968, y que el crédito reclamado en planilla por la unidad hospitalaria cumple con los requisitos establecidos en la Sección 1(a) de dicha ley;
- Anejo 30 - Confirmación de que la cantidad informada como gasto de interés en la planilla de contribución sobre ingresos no incluye gasto de interés atribuible a ingresos de intereses exentos de obligaciones exentas adquiridas después del 31 de diciembre de 1987, según lo dispuesto en la Sección 1033.17(f) del Código;
- Anejo 31 - Confirmación de que las cantidades informadas como gastos, que no sean gasto de interés, no incluyen gastos atribuibles a ingresos exentos; y
- Anejo 32 - Descripción de la metodología utilizada para determinar los gastos no deducibles según el Anejo 31.

Adjunto a esta Determinación Administrativa se incluye un modelo en inglés de los Anejos que constituyen la Información Suplementaria.

Esta Determinación Administrativa se realiza considerando el deber de este Departamento de administrar adecuadamente las disposiciones del Código.

IV. Vigencia

Las disposiciones de esta Determinación Administrativa tienen vigencia inmediata.

Para información adicional relacionada a las disposiciones de esta Determinación Administrativa, puede comunicarse con la Sección de Consultas Generales al (787) 722-0216, opción 8.

Cordialmente,



Melba I. Acosta Febo
Anejos

INDEPENDENT AUDITOR'S REPORT
ON THE SUPPLEMENTARY INFORMATION

To the Board of Directors
Any Reporting Entity
San Juan, PR

We have audited the financial statements of Any Reporting Entity as of and for the years ended _____, 20XX and 20XX, and have issued our report thereon, dated [DATE OF THE AUDITOR'S REPORT ON THE FINANCIAL STATEMENTS], which contained an unmodified opinion on those financial statements. Our audits were performed for the purpose of forming an opinion on the financial statements as a whole.

The accompanying supplementary information is presented for purposes of additional analysis and is not a required part of the financial statements. Such information is the responsibility of management and was derived from and relates directly to the underlying accounting and other records used to prepare the financial statements. The information has been subjected to the auditing procedures applied in the audits of the financial statements and certain additional procedures, including comparing and reconciling such information directly to the underlying accounting and other records used to prepare the financial statements or to the financial statements themselves, and other additional procedures in accordance with auditing standards generally accepted in the United States of America. In our opinion, the information is fairly stated in all material respects in relation to the financial statements as a whole.

[FIRM SIGNATURE]

San Juan, Puerto Rico
[DATE OF THE AUDITOR'S REPORT]

CPA State Society Stamp required

Any Reporting Entity

Supplementary Information
December 31, 20X3

Schedule 1 Total gross revenues from sales, services or other activities

<u>Description</u>	<u>Amount</u>
Total gross revenue earned on services, sales or other activity	<u>\$ XXX</u>

Schedule 2 Detail of items comprising other income

<u>Description</u>	<u>Amount</u>
Income A	\$ XXX
Income B	XXX
Income C	<u>XXX</u>
Total	<u>\$ XXX</u>

Schedule 3 Total sales returns (sales returns)

<u>Description</u>	<u>Amount</u>
Total sales returns	<u>\$ XXX</u>

Schedule 4 Volume of gasoline sold (in gallons)

<u>Description</u>	<u>Amount</u>
Volume of gasoline sold (in gallons)	<u>\$ XXX</u>

Schedule 5 Summary of income from exempt and taxable operations

<u>Description</u>	<u>Decree No.</u>	<u>Amount</u>
Exempt income		\$ XXX
Exempt income		XXX
Taxable income	N/A	<u>XXX</u>
Total		<u>\$ XXX</u>

If there is more than one tax decree, segregate income by tax grant

Any Reporting Entity

Supplementary Information
December 31, 20X3

Schedule 6 Monthly inventory balance for the year under audit

Description	Exempt Operations	Exonerated Operations	Taxable Operations	Total Inventory Balances
Month 1	\$ XXX	\$ XXX	\$ XXX	\$ XXX
Month 2	XXX	XXX	XXX	XXX
Month 3	XXX	XXX	XXX	XXX
Month 4	XXX	XXX	XXX	XXX
Month 5	XXX	XXX	XXX	XXX
Month 6	XXX	XXX	XXX	XXX
Month 7	XXX	XXX	XXX	XXX
Month 8	XXX	XXX	XXX	XXX
Month 9	XXX	XXX	XXX	XXX
Month 10	XXX	XXX	XXX	XXX
Month 11	XXX	XXX	XXX	XXX
Month 12	XXX	XXX	XXX	XXX

Method used for monthly balances of inventory:

- Perpetual Inventory
- Gross Profit Method

Schedule 7 Monthly inventory reserve balance for the year under audit

Description	Exempt Operations	Exonerated Operations	Taxable Operations	Total Reserve Balances
Month 1	\$ XXX	\$ XXX	\$ XXX	\$ XXX
Month 2	XXX	XXX	XXX	XXX
Month 3	XXX	XXX	XXX	XXX
Month 4	XXX	XXX	XXX	XXX
Month 5	XXX	XXX	XXX	XXX
Month 6	XXX	XXX	XXX	XXX
Month 7	XXX	XXX	XXX	XXX
Month 8	XXX	XXX	XXX	XXX
Month 9	XXX	XXX	XXX	XXX
Month 10	XXX	XXX	XXX	XXX
Month 11	XXX	XXX	XXX	XXX
Month 12	XXX	XXX	XXX	XXX

Any Reporting Entity

Supplementary Information
December 31, 20X3

Schedule 8 Cash at December 31, credited on January 1 and deposited before that date

Description from Taxable Operations	Amount
Cash on hand as of December 31	\$ XXX
Cash deposited (excluding checks and credit cards slips) credited after January 1, and deposited on or before December 31	<u>XXX</u>
Total Cash	<u>\$ XXX</u>
Description from Exempt Operations	Amount
Cash at December 31	\$ XXX
Cash deposited (excluding checks and credit cards slips) after January 1, and deposited on or before December 31	<u>XXX</u>
Total Cash	<u>\$ XXX</u>

Schedule 9 Assets used in tax exempt operations and assets used on taxable operations at December 31st

Description	Book Value From Exempt Operations	Book Value From Exonerated Operations	Book Value From Taxable Operations	Total
Investments	\$ XXX	\$ XXX	\$ XXX	\$ XXX
Materials & Supplies	XXX	XXX	XXX	XXX
Machinery & Equipment	XXX	XXX	XXX	XXX
Improvements	XXX	XXX	XXX	XXX
Any other Personal Property (do not include cash or inventory)	<u>XXX</u>	<u>XXX</u>	<u>XXX</u>	<u>XXX</u>
Total	<u>\$ XXX</u>	<u>\$ XXX</u>	<u>\$ XXX</u>	<u>\$ XXX</u>

Any Reporting Entity

Supplementary Information
December 31, 20X3

Schedule 10 Monthly inventory adjustments (reserves)

Description	Exempt Operations	Exonerated Operations	Taxable Operations	Total
Month 1	\$ XXX	\$ XXX	\$ XXX	\$ XXX
Month 2	XXX	XXX	XXX	XXX
Month 3	XXX	XXX	XXX	XXX
Month 4	XXX	XXX	XXX	XXX
Month 5	XXX	XXX	XXX	XXX
Month 6	XXX	XXX	XXX	XXX
Month 7	XXX	XXX	XXX	XXX
Month 8	XXX	XXX	XXX	XXX
Month 9	XXX	XXX	XXX	XXX
Month 10	XXX	XXX	XXX	XXX
Month 11	XXX	XXX	XXX	XXX
Month 12	XXX	XXX	XXX	XXX

Schedule 11 Income tax withholdings on payments of wages and respective deposits

Description	Amount
Beginning Balance	\$ XXX
Income tax withheld on payments of wages during the year	<u>XXX</u>
Deposit of amounts withheld on previous year	(XXX)
Deposit of amounts withheld on current year	<u>(XXX)</u>
Ending Balance	<u>\$ XXX</u>
Subsequent event Subsequent to December 31, 20X3, the Entity deposited the following amount related to income tax withholdings of wages owed at December 31, 20X3	<u>\$ XXX</u>

Any Reporting Entity

Supplementary Information
December 31, 20X3

Schedule 12 Income tax withholding on professional service payments and respective deposits

<u>Description</u>	<u>Amount</u>
Beginning Balance	\$ XXX
Income tax withheld on professional service payments during the year	<u>XXX</u>
Deposit of amounts withheld on previous year	(XXX)
Deposit of amounts withheld on current year	<u>(XXX)</u>
Ending Balance	<u>\$ XXX</u>
Subsequent event Subsequent to December 31, 20X3, the Entity deposited the following amount related to income tax withholdings on professional services owed at December 31, 20X3	<u>\$ XXX</u>

Schedule 13 Income tax withholding on non-resident payments and respective deposits

<u>Description</u>	<u>Amount</u>
Beginning Balance	\$ XXX
Income tax withheld on non-resident payments during the year	<u>XXX</u>
Deposit of amounts withheld on previous year	(XXX)
Deposit of amounts withheld on current year	<u>(XXX)</u>
Ending Balance	<u>\$ XXX</u>
Subsequent event Subsequent to December 31, 20X3, the Entity deposited the following amount related to income tax withholdings on non-resident payments owed at December 31, 20X3	<u>\$ XXX</u>

Any Reporting Entity

Supplementary Information
December 31, 20X3

Schedule 14 Use tax reported and their corresponding deposits

<u>Description</u>	<u>Amount</u>
Beginning Balance	\$ XXX
Use tax reported on tax returns during year	<u>XXX</u>
Deposit of use tax made during year	<u>(XXX)</u>
Ending Balance	<u>\$ XXX</u>

Subsequent event

Subsequent to December 31, 20X3, the Entity deposited the following amount related to use tax reported owed at December 31, 20X3

\$ XXX

Schedule 15 Sales tax reported and their corresponding deposits

<u>Description</u>	<u>Amount</u>
Beginning Balance	\$ XXX
Sales tax collected and reported on tax returns during year	<u>XXX</u>
Deposit of sales tax made during year	(XXX)
Credit claimed on tax returns during the year	<u>(XXX)</u>
Ending Balance	<u>\$ XXX</u>

Subsequent event

Subsequent to December 31, 20X3, the Entity deposited the following amount related to sales tax reported owed at December 31, 20X3

\$ XXX

Any Reporting Entity

Supplementary Information
December 31, 20X3

Schedule 16 Credits generated from tangible personal property acquired for resale

<u>Description</u>		<u>Amount</u>
Total tangible personal property acquired for resale during the accounting period	A	<u>\$ XXX</u>
Total sales taxes collected on sales realized during the accounting period and informed on the monthly sales tax returns	B	XXX
Percentage of total sales tax allowed for credit	C	<u> </u> %
Amount allowed as a credit against sales taxes collected [B x C]	D	<u>\$ XXX</u>
Beginning Balance – available credit		\$ XXX
Sales tax on personal property acquired for resale (6% of the amount [A] above)		XXX
Credit claimed on the monthly sales tax returns		<u>(XXX)</u>
Ending Balance – credit available		<u>\$ XXX</u>

Schedule 17 Payments for personal expenses of partners, shareholders, members, owners, officers or relatives of any of them **(Postponed by DA 13-22)**

Any Reporting Entity

Supplementary Information
December 31, 20X3

Schedule 18 Use Taxes paid upon disposal of tangible personal property for less than its costs, in exchange for executing a contract for services or maintenance

<u>Description</u>	<u>Amount</u>
Total cost of property disposed subject to a service or maintenance contract	\$ XXX
Disposition value in service or maintenance contract	(XXX)
Excess of cost over maintenance contract	XXX
Percentage of total use tax allowed for credit	<u> </u> %
Amount allowed as a credit against sales taxes collected	<u>\$ XXX</u>
Beginning Balance of use taxes payable	\$ XXX
Payments made during the year	(XXX)
Ending Balance	<u>\$ XXX</u>
Subsequent event Subsequent to December 31, 20X3, the Entity deposited the following amount related to income tax withholdings of wages owed at December 31, 20X3	<u>\$ XXX</u>

Any Reporting Entity

Supplementary Information
December 31, 20X3

Schedule 19 Salaries reported on Form 499R-2/W-2PR and/or other payments, reimbursements or compensation reported on Forms 480.6A or 480.6B to the owners, shareholders, partners or members with a 25% participation or more

Description	Last 4 digits of SSN or complete EIN	Salaries reported on Form 499R/W-2PR	Other compensation reported on 480.6A or 480.6	Other payments, reimbursements or compensations to the owners, shareholders, partners or members with a 25% or more participation	Total
Name of Person	XXX-XX-1234	\$ XXX	\$ XXX	\$ XXX	\$ XXX
Name of Entity	66-1234567	XXX	XXX	XXX	XXX

Schedule 20 Reconciliation of salaries paid during the year and reported on forms 499R-2/W2-PR and W-3PR

Description	Amount
Total salaries paid during the accounting period audited (per financial statements)	<u>\$ XXX</u>
Salaries reported on Forms 499R-2/W2-PR and W-3PR	<u>\$ XXX</u>
Salaries reported on Quarterly Returns filed during the accounting period audited (Form 499R-1B)	<u>\$ XXX</u>
Salaries claimed as an expense on the income tax return	<u>\$ XXX</u>
Reimbursement expenses	<u>\$ XXX</u>
Amounts of income tax withheld during the accounting period per financial statements	\$ XXX
Deposits of taxes withheld during the accounting period (per quarterly returns)	<u>(XXX)</u>
Difference	<u>\$ XXX</u>

Any Reporting EntitySupplementary Information
December 31, 20X3**Schedule 21 Reconciliation of payments to professional services reported on Forms 480.6A and 480.6B with amounts claimed as expense per audited financial statements**

<u>Description</u>		<u>Amount</u>
Payments informed on Forms 480.6A and 480.6B		\$ XXX
Payments for services not informed (payments less than \$500 per service provider)		<u>XXX</u>
Total payments for services		<u>\$ XXX</u>
Professional services expense as per audited financial statements	A	\$ XXX
Professional services claimed as expense on the income tax return	B	XXX
Difference [A – B]		<u>\$ XXX</u>
Income tax withheld during the accounting period audited	C	XXX
Payments of tax withheld during the accounting period audited	D	(XXX)
Balance due [C – D]		<u>\$ XXX</u>

Schedule 22 Information of rent expenses informed in books, tax return and in Form 480.6A or 480.6B

<u>Description</u>	<u>Amount</u>
Total rent expense per books	<u>\$ XXX</u>
Total rent payments informed on Forms 480.6	<u>\$ XXX</u>
Total rent expense claim on tax return	<u>\$ XXX</u>